

Resolución N° 004/023

SKB/ct

Ref.: Exp. 05278/023

DIRECCIÓN GENERAL - Montevideo, 21 de marzo de 2023.-

VISTO: la necesidad planteada por la División Comunicación Institucional de contratar una empresa que brinde el “Servicio de Diseño Gráfico” a la Institución;-----

RESULTANDO: que la División Comunicación Institucional del Organismo aporta las especificaciones para realizar un llamado a Licitación Abreviada;-----

CONSIDERANDO: I) que el Departamento Técnico de Adquisiciones adjunta el Pliego de Condiciones Particulares correspondiente, el cual obra de fojas 82 a 104 de las presentes actuaciones;-----

II) que el presente procedimiento se encuentra contemplado en la planificación del Plan Anual de Compras (PAC) 2023;-----

III) que en concordancia con el antepenúltimo inciso del artículo 64 del TOCAF (y según la estimación financiera del procedimiento), no será exigible la garantía de mantenimiento de oferta y sí será exigible la garantía de fiel cumplimiento de contrato (en caso de ésta corresponder);-----

IV) que al momento de la notificación de la resolución de adjudicación el adjudicatario deberá presentar lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares dentro de los plazos determinados;-----

V) que, asimismo, se establece que el referido Pliego de Condiciones no tendrá costo;-----

VI) que la oficina referente del procedimiento será la División Comunicación Institucional del INAU;-----

VII) que aún no están publicados los precios máximos de adquisición según el artículo 318 de la Ley 19.889;-----

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, y a lo preceptuado por el Artículo 33 del TOCAF;-----

LA DIRECCION GENERAL

RESUELVE:

1º) APROBAR el Pliego de Condiciones Particulares, que luce de fojas 82 a 104 de las presentes actuaciones.

2º) LLAMAR a Licitación Abreviada conforme al Pliego de Condiciones que se aprueba en el ordinal que antecede para contratar una empresa que brinde el “**Servicio de Diseño Gráfico**” a la Institución.

3º) **DISPONER** que en concordancia con el antepenúltimo inciso del artículo 64 del TOCAF (y según la estimación financiera del procedimiento), no será exigible la garantía de mantenimiento de oferta y sí será exigible la garantía de fiel cumplimiento de contrato (en caso de ésta corresponder).

4º) **ESTABLECER** que el Pliego no tendrá costo.

5º) **DETERMINAR** que al momento de la notificación de la resolución de adjudicación el adjudicatario deberá presentar lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares dentro de los plazos determinados.

6º) **ESTABLECER** que la oficina referente del procedimiento será la División Comunicación Institucional del INAU.

7º) **DECLARAR** que aún no están publicados los precios máximos de adquisición según el artículo 318 de la Ley 19.889.

8º) **COMUNICAR** a las Subdirecciones Generales, a la Asesoría de Planeamiento Estratégico y Presupuestal, a la Auditoría Interna de Gestión y al Área de Comunicación Institucional. Hecho; **pase** a División Adquisiciones, a cuyo cargo estará el procedimiento.



Dra. Dinorah Gallo
Secretaria General
Dirección General
INAU